



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 24 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- Procedimiento administrativo de apeo y deslinde en Márchal y Beas de Guadix.....	2

**JUZGADOS**

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 169/16.....	2
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 83/15.....	2
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos número 626/16.....	25
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos número 997/16.....	25
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- Autos ejecución número 760.1/13.....	3
Autos número 69/16.....	3
Autos número 5/17.....	4
Autos número 3/17.....	4

**AYUNTAMIENTOS**

ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2016.....	20
CÁDIAR.- Proyecto de actuación de vivienda aislada.....	5
CAMPOTÉJAR.- Padrón de basura, agua y alcantarillado, 4º/trim./2016.....	5
CANILES.- Proyecto de actuación para cambio de uso de vivienda a vivienda rural.....	19
CAPILEIRA.- Listado provisional de admitidos y excluidos plaza de Auxiliar Administrativo.....	24
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento de las sesiones de la Junta Vecinal.....	6
DIEZMA.- Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2017.....	22

LAS GABIAS.- Padrón de agua, alcantarillado y recogida de basura, meses de noviembre y diciembre de 2016.....	10
GOR.- Dictamen de la cuenta general del año 2015.....	10
GRANADA.- Formalización de contrato de servicios de mudanza y guardamuebles.....	10
Formalización de contrato de suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería.....	11
GUADIX.- Aprobación definitiva de la ordenanza para la gestión de los residuos de construcción y demolición.....	11
MARACENA.- Apertura de plazo de convocatoria de Juez de Paz Titular.....	11
EL PADUL.- Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla para 2017.....	23
PINOS PUENTE.- Modificación puntual de la ordenanza fiscal núm. 30, reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos.....	12
Modificación puntual de la ordenanza fiscal núm. 07, reguladora de la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos.....	14
Modificación inicial de créditos extraordinarios nº 2/2017...	16
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Aprobación definitiva del sistema de compensación AA-5.....	16
Aprobación inicial de la ordenanza del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno.....	17
SALOBREÑA.- Modificación de competencias delegadas en Junta de Gobierno Local y Concejalía de Economía y Hacienda.....	18
Modificación de competencias delegadas en Junta de Gobierno Local.....	18
TORRE CARDELA.- Aprobación de lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, octubre-diciembre de 2016...	19

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL.- Convocatoria a asamblea general extraordinaria.....	19
COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS.- Convocatoria a junta general ordinaria.....	19

NÚMERO 373

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
ZONA DE GRANADA

EDICTO

N/Ref.: 18128/1301/2016/08

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en uso de las atribuciones conferidas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001 ha incoado, con fecha 06/10/2016, el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de un tramo de la rambla de Alboroz, en los TT.TM. de Márchal y Beas de Guadix, provincia de Granada.

De conformidad con el art. 242.3 y 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, modificado por el R.D. 606/2003, se publica este anuncio a efectos de que los interesados puedan examinar la documentación preparada sobre el tramo de cauce a deslindar en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en el Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7, C.P.:18012- Telf.: 958 80 71 20. Fax: 958 80 94 80.

Granada, 23 de enero de 2017.- El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 374

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos número 169/2016*

EDICTO

D. Antonio Casasola Tobia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio inmediato sobre delitos leves 169/2016, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente FALLO:

CONDENO a Víctor Manuel Aguado Ramírez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 29 días, con una cuota diaria de 4 euros (multa de 116 euros); con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la multa por insolvencia, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. El artículo recuperado queda a la definitiva disponibilidad del titular del referido establecimiento comercial.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable, en el plazo de 5 días

desde que se notificó esta sentencia, mediante escrito a presentar en este juzgado, recurso que resolverá la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, trascibo íntegra y personalmente, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Héctor Sampedro Collado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 20 de enero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 375

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos número 83/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2015 a instancia de la parte actora D. Jesús Santiago Martín Ruiz, José López Caballero y Iván Castillo Serrano contra Transformados Plásticos Europa, S.A. y Admón. Concursal Auditlex, Adres. Concursales y Peritos sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 23/01/17 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº: 1/17

En la Ciudad de Granada a 23 de enero de 2017, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 83/15 sobre Despido, promovido a instancia de D. Jesús Santiago Martín Ruiz, D. José López Caballero y D. Iván Castillo Serrano contra Transformados Plásticos Europa S.A., administración concursal y FOGASA.

Y FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús Santiago Martín Ruiz, D. José López Caballero y D. Iván Castillo Serrano contra Transformados Plásticos Europa S.A., administración concursal y FOGASA, se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada, y se declara la extinción de la relación laboral en fecha de la presente sentencia, condenando a la empresa al abono en concepto de indemnización de la suma de 38189,27 euros para D. Jesús Santiago Martín Ruiz, 52549,64 euros para D. José López Caballero, y 38189,27 euros para D. Iván Castillo Serrano, así como los salarios devengados hasta el día de hoy.

Se condena a la empresa al pago de las siguientes cantidades más el 10% por mora: a D. Jesús Santiago Martín Ruiz 3.729,22 euros, a D. José López Caballero 5.199,60 euros, a D. Iván Castillo Serrano 3.729,22 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en

Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

E/

Y para que sirva de notificación al demandado Transformados Plásticos Europa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 370

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos ejecución número 760.1/2013*

#### **EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución Nº 760.1/2013 (Jura de Cuentas), a instancia de Mercedes Fernández Fernández contra Domingo Villar Molina, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto contra el que cabe interponer recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, y cuya parte dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

#### **PARTE DISPOSITIVA**

##### **DISPONGO:**

DECRETAR EMBARGO por vía de mejora, sobre cantidades que la parte ejecutada Domingo Villar Molina, perciba del Instituto Nacional de la Seguridad Social en concepto de prestaciones. A tal efecto, líbrese oficio al mismo a fin de que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos y consignaciones Judiciales del mismo de las cantidades correspondientes hasta cubrir los importes reclamados, que ascienden a 539,70 euros en concepto de principal, más otros 53,97 euros en concepto de presupuesto de gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior Li-

quidación-tasación, despacho que será remitido por correo certificado con acuse de recibo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Domingo Villar Molina, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 20 de enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 376

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 69/2016*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2016 a instancia de la parte actora D. José Luis Álvarez Vinuesa contra Asociación Grupo Amigos Cueva 7 Palacios y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 15-9-16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución de la reclamación instada en el presente procedimiento Monitorio en virtud del Decreto dictado en fecha 29-06-16, por la cantidad de 4.953,99 euros en concepto de principal, más otros 743,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de D. José Luis Álvarez Vinuesa, contra Asociación Grupo Amigos Cueva 7 Palacios, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la practica de las siguientes medidas:

1º- Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Asociación Grupo Amigos Cueva 7 Palacios, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.953,99 euros en concepto de principal, más la de 743,00 euros calculados para intereses, gastos y costas del procedimiento, a cuyo fin y no habiéndose designado bienes por el ejecutante, acuerdo:

2º.- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecu-

ción y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3º.- Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4º.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma."

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Grupo Amigos Cueva 7 Palacios actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 17 de enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 377

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 5/2017*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecutoria núm. 5/2017 a instancia de la parte ejecutante D. Eliseo Recio Pérez contra Geintepad S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 19-1-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª lltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 185/16, de fecha 26-9-16, dictada en las

presentes actuaciones por la cantidad de 2.169,01 euros de principal, más otros 325,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de Eliseo Recio Pérez, contra Geintepad, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, no pudiéndose practicar diligencia de embargo respecto de la ejecutada Geintepad, S.L., al encontrarse la misma en paradero desconocido, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1º.- Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste. Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

2º.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho convengan.

3º.- Procédase a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la Base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará."

Y para que sirva de notificación al demandado Geintepad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 19 de enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 378

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**

*Autos número 3/2017*

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecutoria 3/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Eleonor Sáez contra Patricia Charlotte Bouniol sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 19-1-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 182/11, de fecha 26-5-11, dictada en las presentes actuaciones por la cantidad de 6.590,84 euros de principal, más otros 988,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de Eleonor Sáez, contra Patricia Charlotte Bouniol, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Habiendo sido declarada la ejecutada Patricia Charlotte Bouniol, NIE-X-0519439-F en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación al demandado Patricia Charlotte Bouniol actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 19 de enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 382

### **AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Admisión a trámite de proyecto de actuación*

#### **EDICTO**

Visto el informe de Secretaría, en relación con el expediente tramitado a nombre de D. Si Luker para la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas en un terreno propiedad del solicitante situado en terreno clasificado como suelo no urbanizable, con referencia catastral 18036A003003050000TP.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 enero de 2017, en el que se informaba admitir a trámite el proyecto de Actuación presentado sobre la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

#### **RESUELVO**

Primero. Admitir a trámite la solicitud presentada por D. Si Luker para la aprobación del Proyecto de Actuación a fin de construir una vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas en un terreno de su propiedad situado en terreno clasificado como suelo no urbanizable, con referencia catastral 18036A003003050000TP.

Segundo. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Tercero. Emitir informe técnico y jurídico sobre las alegaciones presentadas.

Cuarto. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que deberá ser emitido en 30 días.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Javier Martín Cañizares, en Cádiar, a 15 de noviembre de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.  
El Secretario-Accidental, fdo.: Carmelo Vergara Pérez.

NÚMERO 363

### **AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)**

*Padrón de basura, agua y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2016*

#### **EDICTO**

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre de 2016, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido

será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 23 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 383

## **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)**

*Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de las sesiones de la Junta Vecinal*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, por espacio de 30 días hábiles en la Secretaría, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de fecha 14 de octubre de 2016, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, habiéndose presentado alegaciones al mismo y una vez resueltas por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

### **“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA**

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en ejercicio de sus competencias que les son reconocidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula-

dora de las Bases del Régimen Local, y con sujeción a ésta, regula en el presente Reglamento su organización y el régimen de funcionamiento de Sesiones Plenarias, dentro del marco normativo vigente, todo ello conforme al Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones Plenarias de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

### **CAPÍTULO I.-DE LAS SESIONES DE LA JUNTA VECINAL**

#### **Artículo 1.- De las sesiones de la Junta Vecinal**

Las sesiones de la Junta Vecinal pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias de carácter urgente

#### **Artículo 2.- Del deber de asistencia**

Los Vocales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia por causa justificada deberá ser comunicada a Secretaría.

#### **Artículo 3.- De las Sesiones Ordinarias**

1. Las sesiones ordinarias, de periodicidad bimensual, se celebrarán en la fecha en que así acuerde la junta Vecinal mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

2. Con carácter general, se celebrarán el tercer viernes de cada mes impar empezando en el mes de septiembre, no obstante si dicho día fuese festivo se pasará al siguiente lunes o martes hábil.

3. En caso de que por motivos de agenda del Presidente, no pudiera asistir el día fijado por acuerdo de pleno para las sesiones ordinarias se deberá establecer un día inmediato fijado por el Presidente.

#### **Artículo 4.- De las sesiones Extraordinarias**

1.- Son sesiones extraordinarias aquellas que se convoquen por la Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número total de los miembros de la Corporación.

Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por todos los miembros que la suscriben. En el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo se incluirá el asunto a someter a debate y votación, haciendo una explicación del mismo. En todo caso, los contenidos deberán ajustarse a la legalidad y versarán sobre asuntos de competencia plenaria.

Ningún vocal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal al año.

2.- La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Corporación deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, la celebración de la Junta Vecinal extraordinario no podrá demorarse más de quince días hábiles desde la fecha que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3.- Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil

siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, que será notificado por el secretario general a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo señalado anteriormente.

4. En ausencia de presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 5.- De las sesiones extraordinarias de carácter urgente

1. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

2. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia por mayoría simple. Si esta no resultara apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 6. Del Acta de las sesiones

De cada una de las sesiones el Secretario General levantará Acta, que contendrá como mínimo:

a) Lugar en que se celebra, día, mes y año, y hora en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos de la Presidencia, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubieran excusado y de los que no asistan sin excusa.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya y presencia del Interventor cuando concurra, o funcionario que le sustituya.

e) Asuntos que se examinen, opiniones de los o miembros que hayan intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. Las opiniones podrán recogerse íntegramente o sintetizadas.

f) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido de cada miembro exponiendo su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones.

g) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

h) Hora en que la Presidencia levanta la sesión.

3. Cuando no pueda celebrarse la sesión por falta de quórum de asistencia o por otro motivo, el Secretario General sustituirá el acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

## CAPÍTULO II.- DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 7.- De la Convocatoria de Sesiones

1. Las sesiones plenarias serán convocadas por el Presidente con al menos 2 días de antelación a la fecha prevista para su celebración, salvo las extraordinarias y urgentes cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de celebración, así como el correspondiente orden del día.

2. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá figurar a disposición de los Vocales desde el día de la convocatoria en la secretaría general de la Entidad.

La convocatoria será remitida a los Vocales a su domicilio, o al lugar donde éstos indiquen. La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible, en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, por los y las componentes de la Junta Vecinal.

A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior.

3. Convocatoria de sesiones ordinarias: El orden del día será fijado por la Presidencia visto el avance de asuntos que la Secretaría General considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

Las convocatorias de sesión ordinaria tendrán dos partes perfectamente diferenciadas: una parte resolutive y otra dedicada al control, garantizándose la formulación de ruegos, preguntas y mociones.

4. Dentro de la parte resolutive estarán necesariamente:

I. Aprobación del acta de sesiones anteriores.

II. Los asuntos dictaminados por comisión informativa

III. Excepcionalmente se podrán incluir en el orden del día proposiciones (propuestas incluidas por el Presidente en el orden del día sin que hayan sido dictaminadas en comisión informativa). Para su debate y votación previamente se deberá de motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple.

IV. Excepcionalmente se podrán tratar al final de la parte resolutive del orden del día mociones resolutive (es decir propuestas que se someten directamente a conocimiento de la Junta Vecinal, bien de forma escrita u oral, por el Presidente o por cualquier grupo político, las cuales debiendo el Presidente o portavoz de cada grupo, justificar primero la urgencia de la votación y posteriormente el pleno de la corporación votará, por mayoría absoluta, si existe dicha urgencia.).

5. Dentro de la parte de control:

I. Se dará cuenta de todas las resoluciones de Presidencia.

II. Se dará cuenta por parte del Presidente de asuntos de especial interés de la Junta Vecinal.

III. Se presentarán ruegos y preguntas

6. Son mociones resolutive las propuestas que se adoptan resolviendo asuntos de la competencia de la Junta Vecinal, de conformidad con el art. 22 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local.

7 Se entiende como ruegos las cuestiones presentadas por un vocal que impliquen un hacer por la corporación, es decir supuestos de instar, solicitar, pedir y estudiar al equipo de gobierno.

8. La pregunta es la cuestión planteada en el punto correspondiente de las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal por un vocal o por un Grupo Político Municipal a los órganos de Gobierno relativo a la actividad municipal

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinti-

cuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Artículo 8.- De los asuntos a tratar del Orden del Día

Los asuntos del orden del día estarán a disposición de los vocales en la Secretaría General, desde la convocatoria de las comisiones informativas.

Se remitirá todo o las partes más importantes del expediente de manera telemática a todos los concejales que presenten una dirección electrónica en la Secretaría del de la corporación.

Artículo 9.- De los Ruegos y Preguntas

También por razones de eficacia y de temporalidad de las sesiones se limitará el número de ruegos y preguntas por cada vocal a un número de cinco.

### CAPÍTULO III.- DE LOS DEBATES DE LA JUNTA VECINAL

Artículo 10.- De la Apertura de las sesiones

1. La Presidencia abrirá la sesión y el Secretario General comprobará la existencia del quórum necesario para iniciarla.

2. Transcurrida media hora a partir de la señalada para la celebración de la sesión sin la existencia del quórum previsto en este Reglamento, la Presidencia ordenará a la persona titular de la Secretaría de la Junta Vecinal que levante diligencia en la que se haga constar la asistencia de los miembros de la Corporación, de los que se hayan excusado y de la inexistencia de quórum para la validez de la misma.

Artículo 11.- Del inicio de las sesiones

1. Constituida válidamente la sesión, la Presidencia propondrá la aprobación del Acta de la sesión o sesiones anteriores incluidas en el Orden del Día. Si no hubiere observaciones quedará aprobada. Si las hubiere, serán resueltas por la Corporación, debiendo incorporarse, previa diligencia de la persona titular de la Secretaría General de la Junta Vecinal, al Acta definitiva que se transcriba al correspondiente Libro. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.

2. En la administración del tiempo de debate, el presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 12.- De las normas en los debates en la Junta vecinal

1. Las intervenciones serán ordenadas por el Presidente, sólo se podrá hacer uso de la palabra previa autorización de éste.

2. La presentación por parte del vocal del equipo de gobierno del dictamen de la comisión informativa o de un resumen de éste, para lo que dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos (en el caso que se trate de una moción presentada por un grupo político el portavoz del grupo que ha presentado la moción, tendrá un tiempo máximo de intervención de diez minutos).

3. A continuación cada portavoz de todos los grupos políticos (de menor número de vocales a mayor, cerrando el portavoz del equipo de gobierno o portavoz del grupo que ha presentado la moción) tendrá derecho a un primer turno de intervención por un tiempo máximo de diez minutos.

4. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un único turno por alusiones, que habrá de ser autorizado por ésta de forma previa a la réplica, que será breve y concisa, y cuya duración no podrá exceder de dos minutos.

5. Si lo solicitase algún grupo se procederá a un segundo turno de intervenciones que en caso de producirse cada portavoz de cada grupo político tendrá derecho a intervenir por un tiempo máximo de intervención de tres minutos.

6. Consumido este turno la presidencia dará por terminado el debate y no autorizará ninguna otra intervención.

7. Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al vocal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra.

8. Los miembros de la Corporación serán llamados a la cuestión por la Presidencia siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto, ya por volver sobre lo tratado.

9. Tras dos llamadas, con advertencia de ello, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 13.- De las llamadas a Orden

1. Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

a. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.

b. Cuando no respeten las reglas de los debates.

c. Cuando con interrupciones o de otras formas alteren el orden de la sesión.

d. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

2. Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

3. Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo 13, el presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones y ordenará que no consten en el acta.

Artículo 14.- De la alteración de los Asuntos del Orden del Día

1. La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria cuando se requiera un quórum especial y este no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente. También podrá retirar algún asunto del orden del día.

2. Cuando algún portavoz de grupo político considere necesario la retirada definitiva de un asunto del orden del día solo podrá realizarse si lo decide la mayoría simple de la Junta Vecinal. Esta misma mayoría podrá acordar dejar el asunto sobre la mesa para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, si así lo estimasen.

Artículo 15.- De las recesiones

Durante el transcurso de la sesión la Presidencia podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a petición de algún grupo para permitir deliberaciones por separado o para descanso.



## CAPÍTULO IV.- DE LAS VOTACIONES

### Artículo 16.- De las Votaciones

1. Finalizado el debate se procederá a la votación. Para ello, la Presidencia resumirá el asunto que se somete a votación, incluyendo las posibles enmiendas que el grupo proponente o el equipo de gobierno hubieran considerado aceptables.

Si se procede a la votación y algún vocal que ha asistido a la sesión pero que no se halla en ese instante presente, se entenderá que su voto es de abstención.

2. Las votaciones podrán ser:

- a) Ordinaria, (con carácter general).
- b) Nominal, si así se decide por mayoría simple de la Junta Vecinal en una votación ordinaria.
- c) Secreta.

### Artículo 17.- De la Votación Ordinaria

La votación ordinaria se entenderá siempre con carácter individual, y se realizará alzando la mano. En primer lugar, quienes estuvieran a favor, después los votos en contra y por último las abstenciones (en caso de que por costumbre se votase por grupos políticos, se entenderá, en todo caso, que la votación es a nivel individual).

### Artículo 18.- De la Votación Nominal

1. La votación nominal se realizará mediante el llamamiento de cada miembro de la Corporación, por orden alfabético y deberá responder "sí", "no", "me abstengo". Siendo el Presidente el llamado en último lugar.

2. De producirse respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención.

### Artículo 19.- De la Votación Secreta

La votación secreta solo podrá ocasionarse en los casos de elección y destitución de cargos, debiendo siempre producirse por votación secreta la elección del Presidente y las mociones de censura.

### Artículo 20.- Quórum de adopción de acuerdos

1. El Pleno adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3. Finalizada la votación se proclamará el resultado y el acuerdo alcanzado.

4. En caso de producirse empate se repetirá la votación y si persiste, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, salvo que el asunto requiera para su aprobación una mayoría cualificada, en cuyo caso se constatará la falta de quórum y el expediente se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión a celebrar.

## CAPÍTULO V.- DEL DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LAS JUNTAS VECINALES

### Artículo 21.- Del Derecho de asistencia

1. Las sesiones de la Junta Vecinal son públicas.
2. El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo. Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y una vez llamados al orden por Presidencia, serán expulsados del Salón, recabándose si es preciso el auxilio de la autoridad competente.

3. Terminada la sesión de la Junta Vecinal, el Presidente puede establecer un turno de ruegos y preguntas por las asociaciones o consejos sectoriales y público asistente sobre temas concretos de interés, siempre y cuando hayan presentado las preguntas con un plazo de diez días de antelación a la celebración de la Junta Vecinal en el Registro de Entrada de la Entidad. Corresponde al Presidente ordenar y cerrar este turno.

### Artículo 22.- De la Intervención de Entidades Ciudadanas

1. Las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas podrán solicitar su intervención ante el Pleno como asesoras, sobre alguna cuestión que figure en el Orden del Día.

2. Las solicitudes de intervención habrán de tener entrada en el Registro como mínimo cuarenta y ocho horas antes del inicio de la sesión, a través de escrito dirigido al Presidente, en el que constará el nombre de la persona que tomará la palabra, y el interés de la intervención, expresado de forma razonada.

3. En los puntos a tratar por el Pleno por vía de urgencia, la intervención será solicitada a partir de la entrega de los documentos correspondientes.

### Artículo 23.- De la solicitud de un punto en el Orden del Día

1. Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día de la Junta Vecinal, las entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades o cualquier persona o colectivo ciudadano, siempre que presente firmas verificables del 15% de la población empadronada en la ELA mayor de 18 años.

2. Cuando se den estas circunstancias, la proposición se incorporará en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.

3. Cuando una proposición sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en un plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

## CAPÍTULO VI.- DERECHO SUPLETORIO

### Artículo 24. Derecho Supletorio

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de funcionamiento requerirá aprobación en Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros, posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dando un plazo a los interesados para presentar reclamaciones y sugerencias por el plazo de treinta días hábiles, en caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicho momento."

Carchuna-Calahonda, 20 de enero de 2017.- La Presidenta de la Entidad Local Autónoma, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 361

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Padrón de agua, alcantarillado y recogida de basura correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016*

**EDICTO**

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 44 de fecha 25/01/2017 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de Agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabias, 25 de enero de 2017.- El Concejal de Economía, Hacienda y Salud.

NÚMERO 362

**AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)**

*Dictamen de la cuenta general del año 2015*

**EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, ACORDÓ dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del año 2015, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gor, 26 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 393

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****ÁREA DE CONTRATACIÓN**

*Formalización contrato de servicios de mudanza y guardamuebles, a realizar en el proceso de realojo de afectados en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª Fase), 1ª Subfase (U.E. 1.3.1) del PETRI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada*

**EDICTO**

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 111/2016
- 2.- Objeto del Contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto: Desmontaje, traslado y montaje de mobiliario y enseres, así como servicio de guardamuebles.
  - c) Lote: No hay.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 02/09/2016.
  - e) Número de licitaciones: Cuatro.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente, atendiendo a los plazos programados para la realización de las obras a realizar en el marco del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase), 1ª Subfase (U.E. 1.3.1) del PEPRI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 128.250 euros.
- 5.- Formalización del contrato.
  - a) Fecha resolución adjudicación: 05/12//2016
  - b) Contratista: Transportes y Mudanzas Cariño, S.A
  - c) Fecha de formalización del contrato: 09/12/2016
  - d) Nacionalidad: Española
  - e) Importe de adjudicación: Precios unitarios.
  - f) Duración del Contrato y prórrogas: Ver apartado 4 ANEXO I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de enero de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 394

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA****ÁREA DE CONTRATACIÓN**

*Formalización de contrato suministro e instalación de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería en las instalaciones deportivas adscritas a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada*

**EDICTO**

- 1.-Entidad adjudicadora:
- Organismo: Ayuntamiento de Granada.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - Número de expediente: 55/2016
- 2.- Objeto del Contrato.
- Tipo de contrato: Suministro.
  - Objeto: La adquisición de productos de metalistería, carpintería metálica y cristalería para las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada.
  - Lote: No hay.
  - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 02/09/2016.
  - Número de licitaciones: Una.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto de licitación: 25.000 euros.
- 5.- Formalización del contrato.
- Fecha resolución adjudicación: 05/12/2016
  - Contratista: Estructuras Metálicas Alhendía, S.L.
  - Fecha de formalización del contrato: 16/12/2016
  - Nacionalidad: Española
  - Importe de adjudicación: Precios unitarios.- euros
  - Duración del Contrato y prórrogas: La duración inicial del contrato será de dos años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de enero de 2017.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 385

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza para la gestión de los residuos de construcción y demolición*

**EDICTO**

Mediante resolución de la Alcaldía nº 23 de fecha 23 de enero de 2016, se resuelve:

Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Municipal para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, con el siguiente contenido literal:

Artículo 6 b) Residuos de categoría 2: 150 euros para las de presupuesto mayor o igual a 12.000 euros

Las obras de presupuesto inferior a 12.000 euros, queda exentos de depósito de fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD, siempre que se trate de Residuos de categoría 2 (de peso menor o igual a 500 kilogramos), procedentes de obras de construcción y reparación domiciliar de poca entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Guadix 24 de enero de 2017.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 428

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Apertura convocatoria Juez de Paz Titular*

**EDICTO**

D Noel López Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maracena,

**HACE SABER:** Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

Que habiéndose comunicado a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular puedan presentar su solicitud ante este Ayuntamiento.

A tal efecto, podrán ser nombrados jueces de paz titular los españoles mayores de edad, que aun no siendo licenciados en derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial (excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo) y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

Los interesados deberán presentar solicitud en la que deberán hacer constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Profesión u oficio a que se dedique en la actualidad
- Domicilio

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

- Declaración jurada de reunir las condiciones de capacidad y de compatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y remítase para su publicación al Juzgado de Paz y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 24 de enero de 2017.- El Concejal de Presidencia (Por Decreto de 10/08/2015) fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 367

## **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Modificación puntual de la ordenanza fiscal nº 30, reguladora de la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos*

### **EDICTO**

José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente adoptado en fecha 24/11/2016. Sobre la Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Nº 30, reguladora de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo con el siguiente detalle:

### **ORDENANZA FISCAL Nº 30 REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA, DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

#### **Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, parcelas, solares y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística..., o sean utilizados a modo particular por el obligado tributario.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos, excluyéndose de tal concepto los restos de tipo industrial, los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Se entenderá en todo caso que el contribuyente utiliza a modo particular el local o vivienda de que se trate, cuando una vez que se produzca el cese de su actividad en el mismo, continúe de alta en el contrato de suministro. Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua potable en las viviendas y locales o figure de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes.

#### **Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

No serán reconocidas más exenciones y bonificaciones que las establecidas por leyes o disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

#### Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

a) Viviendas particulares, por cada unidad familiar independiente, al año 75,00 euros.

b) Locales destinados a comercios, industrias y otros no especificados:

- Locales de 1 a 50 m<sup>2</sup>, al año 132,00 Euros.
- Locales de 51 a 150 m<sup>2</sup>, al año 200,00 euros,
- Locales de 151 a 250 m<sup>2</sup>, al año 240,00 Euros.
- Locales de 251 a 350 m<sup>2</sup>, al año 288,00 Euros.
- Locales de 351 a 500 m<sup>2</sup>, al año 345,60 Euros
- Locales de 51 a 500 m<sup>2</sup>, al año 255,00 Euros.
- Locales de 500 m<sup>2</sup> en adelante, al año 510,00 Euros.

c) Establecimientos de restauración: Bares, restaurantes, comedores, cafeterías, heladerías y similares:

- Hasta 20 m<sup>2</sup>, al año 155,00 Euros.
- Locales de 21 a 50 m<sup>2</sup>, al año 200,00 Euros.
- Locales de 51 a 150 m<sup>2</sup>, al año 249,00 Euros.
- Locales de 151 a 250 m<sup>2</sup>, al año 284,00 Euros.
- Locales de 251 a 350 m<sup>2</sup>, al año 318,00 Euros.
- Locales de 351 a 500 m<sup>2</sup>, al año 344,00 Euros
- Locales de 500 m<sup>2</sup> en adelante, al año 688,00 Euros.

d) Locales destinados a supermercados:

- Locales hasta 20 m<sup>2</sup>, al año 87,00 Euros.
- Locales de 21 a 50 m<sup>2</sup>, al año 136,00 Euros.
- Locales de 51 a 150 m<sup>2</sup>, al año 170,00 Euros.
- Locales de 151 a 250 m<sup>2</sup>, al año 200,00 Euros.
- Locales de 251 a 350 m<sup>2</sup>, al año 239,00 Euros.
- Locales de 351 a 500 m<sup>2</sup>, al año 261,00 Euros
- Locales de 500 m<sup>2</sup> en adelante, al año 522,00 Euros.

Se establece una tarifa equivalente al 50 % de la cuota tributaria correspondiente, para aquellos locales que si se produjera el cese de la actividad, o no la hubiesen tenido, y el interesado optara por continuar de alta en el contrato de suministro de agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a criterios genéricos de capacidad económica se establecen los siguientes índices sobre la cuota tributaria.

- 0,25 a pensionistas y jubilados que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples.
- Tengan una única propiedad inmobiliaria, constituyendo ésta el domicilio habitual y siendo propietario-titular de la misma el sujeto pasivo de la tasa.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Que se encuentren al corriente en el pago de la tasa.
- Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación, el DNI del titular de la vivienda y documentación acreditativa de los ingresos anuales.

Los sujetos pasivos objeto de la aplicación de este índice reductor deberán presentar una declaración com-

preensiva de tales circunstancias dentro del trimestre que se produzcan las circunstancias para determinar su inclusión. No se aplicará el índice corrector con efectos anteriores al trimestre de solicitud.

#### Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

Por tanto, toda alta en el suministro de agua, producirá automáticamente el alta en el padrón del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por presumirse la ocupación real del inmueble desde el momento en que se dote de suministro de agua la vivienda, local o establecimiento de que se trate, asimismo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes será otro de los elementos que producirá el alta en el servicio.

Igualmente, la baja en el Padrón por el servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos se producirá automáticamente, previa la tramitación de la baja en el suministro de agua potable del inmueble.

No obstante, para aquellos inmuebles que no se correspondan con viviendas, si se produjera el cese de la actividad, y el interesado optara por continuar de alta en el Contrato de Suministro, la tasa se seguiría devengando conforme a la tarifa establecida para este tipo de locales.

Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

#### Artículo 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta, las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### Artículo 10. Partidas Fallidas

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016 se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Pinos Puente, 23 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 368

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Modificación puntual de la ordenanza fiscal nº 07, reguladora de la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos*

#### EDICTO

José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de Aprobación Inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente adoptado en fecha 24/11/2016. Sobre la Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Nº 30, reguladora de la Tasa por

la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### ORDENANZA FISCAL Nº 07

#### REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados; 9,23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9.6,10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, entendiéndose estos como los procedentes de viviendas, alojamientos, parcelas, solares y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad, industrial, comercial, profesional, artísticas, o sean utilizados a modo particular por el obligado tributario.

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

El tratamiento de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

Se entenderá en todo caso que el contribuyente utiliza a modo particular el local o vivienda de que se trate, cuando una vez que se produzca el cese de su actividad en el mismo, continúe de alta en el contrato de suministro. Se presumirá la existencia del hecho imponible cuando esté vigente el suministro de agua potable en las viviendas y locales o figure de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

Cuando en un mismo local ejerzan actividad diferentes sujetos pasivos, se imputará a cada uno de ellos la superficie utilizada directamente, más la parte proporcional que corresponda del resto del local ocupado en común. No obstante, si esto no fuera posible, se imputará a cada sujeto pasivo el número de metros cuadrados que resulte de dividir la superficie total del local, entre el número de sujetos pasivos existentes.

### Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

### Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

a) Viviendas particulares, por cada unidad familiar independiente, al año 26,00 Euros.

b) Locales destinados a comercios, industrias y otros no especificados:

- Locales de 1 a 50 m<sup>2</sup>, al año 47,00 Euros.
- Locales de 51 a 150 m<sup>2</sup>, al año 70,00 Euros,
- Locales de 151 a 250 m<sup>2</sup>, al año 87,00 Euros.
- Locales de 251 a 350 m<sup>2</sup>, al año 110,00 Euros.
- Locales de 351 a 500 m<sup>2</sup>, al año 138,00 Euros
- Locales de 500 m<sup>2</sup> en adelante, al año 180,00 Euros.

e) Establecimientos de restauración: Bares, restaurantes, comedores, cafeterías, heladerías y similares:

- Hasta 20 m<sup>2</sup>, al año 55,00 Euros.
- Locales de 21 a 50 m<sup>2</sup>, al año 80,00 Euros.
- Locales de 51 a 150 m<sup>2</sup>, al año 85,00 Euros.
- Locales de 151 a 250 m<sup>2</sup>, al año 100,00 Euros.
- Locales de 251 a 350 m<sup>2</sup>, al año 110,00 Euros.
- Locales de 351 a 500 m<sup>2</sup>, al año 120,00 Euros
- Locales de 500 m<sup>2</sup> en adelante, al año 250,00 Euros.

d) Locales destinados a supermercados:

- Locales hasta 20 m<sup>2</sup>, al año 30,00 Euros.
- Locales de 21 a 50 m<sup>2</sup>, al año 50,00 Euros.
- Locales de 51 a 150 m<sup>2</sup>, al año 60,00 Euros.
- Locales de 151 a 250 m<sup>2</sup>, al año 70,00 Euros.
- Locales de 251 a 350 m<sup>2</sup>, al año 85,00 Euros.
- Locales de 351 a 500 m<sup>2</sup>, al año 90,00 Euros
- Locales de 500 m<sup>2</sup> en adelante, al año 200,00 Euros.

Se establece una tarifa equivalente al 50 % de la cuota tributaria correspondiente, para aquellos locales que, si se produjera el cese de la actividad, o no la hubiesen tenido, y el interesado optara por continuar de alta en el contrato de suministro de agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Texto Rendido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a criterios genéricos de capacidad económica se establecen los siguientes índices sobre la cuota tributaria.

- 0,25 a pensionistas y jubilados que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1,5 veces el Indicador de Rentas de Efectos Múltiples.

- Tengan una única propiedad inmobiliaria, constituyendo ésta el domicilio habitual y siendo propietario-titular de la misma el sujeto pasivo de la tasa.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Que se encuentren al corriente en el pago de la tasa.

- Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación, el DNI del titular de la vivienda y documentación acreditativa de los ingresos anuales.

Los sujetos pasivos objeto de la aplicación de este índice reductor deberán presentar una declaración comprensiva de tales circunstancias en el plazo de un mes desde que se produzcan las circunstancias para determinar su inclusión, y siempre dentro del primer trimestre del año corriente, para que tenga efectos dentro del Padrón del año en curso. en caso contrario, la inclusión en el índice reducido se aplicará al Padrón del ejercicio siguiente.

### Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el día primero de cada ejercicio, salvo que se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por trimestres de manera proporcional a la parte del año que se encuentre en vigor, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que corresponda.

Por tanto, toda alta en el suministro de agua, producirá automáticamente el alta en el padrón del servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, por presumirse la ocupación real del inmueble desde el momento en que se dote de suministro de agua la vivienda, local o establecimiento de que se trate, asimismo el alta en el Padrón Municipal de Habitantes será otro de los elementos que producirá el alta en el servicio.

Igualmente, la baja en el Padrón por el servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, se producirá automáticamente, previa la tramitación de la baja en el suministro de agua potable del inmueble. No obstante, para aquellos inmuebles que no se correspondan con viviendas, si se produjera el cese de la actividad, y el interesado optara por continuar de alta en el Contrato de Suministro, la tasa se seguiría devengando conforme a la tarifa establecida para este tipo de locales.

Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

**Artículo 8. Normas de Gestión**

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación e inspección de la tasa se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Pinos Puente, o servicio u organismo del que decida dotarse en el ejercicio de su facultad auto-organizativa.

Servirá de base para la elaboración del Padrón Fiscal, los datos que figuren en el Padrón de recogida de Residuos Sólidos Urbanos de este Ayuntamiento

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

**Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Artículo 10. Partidas fallidas**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa".

Pinos Puente, 23 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 386

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Modificación inicial de créditos extraordinarios núm. 2/2017*

**EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Modificaciones Presupuestarias nº 2/2017, modalidad créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expe-

diente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 23 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 388

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Aprobación definitiva del sistema de compensación AA-5*

**EDICTO**

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobada definitivamente por resolución de la Alcaldía nº 17012406, de fecha 24 de enero de 2017, el sistema de actuación por compensación, los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la AA-5 de este municipio de Puebla de Don Fadrique, lo que se publica a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, siendo la misma del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 17012406.- Alcaldía-Presidencia de Puebla de Don Fadrique, a Veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

VISTO el expediente nº 134/2016 tramitado a instancias de D. Miguel Ángel Aguilera González, para promover el inicio del sistema de actuación por compensación de la AA-5 de este municipio.

VISTO que con fecha 9 de marzo de 2016, con el número 407 del Registro de Entrada de este Ayuntamiento, se presenta escrito suscrito por D. Miguel Ángel Aguilera González, sobre la iniciativa y el establecimiento del sistema de actuación por compensación y se presentaron los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación para la urbanización del ámbito AA-5 de las NNSS de Puebla de Don Fadrique.

VISTO que en fecha 22 de abril de 2016 se emite informe por la Secretaría del Ayuntamiento en relación con la solicitud formulada y la documentación aportada, en el que se informa desfavorablemente la iniciativa solicitada debiendo requerirse a los interesados para que subsanen la documentación presentada.



VISTO que en fecha 28/04/2016 se formula requerimiento al Sr. Aguilera González, cuya recepción, según queda acreditado en el expediente, tuvo lugar en fecha 23/05/2016, para que procediera a subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe jurídico emitido por la Secretaría en fecha 22 de abril de 2016.

VISTO que en fecha 19/07/2016 (registro de entrada nº 1093), se presenta en el Ayuntamiento escrito de fecha 4 de julio de 2016, suscrito por el Sr. Aguilera González, acompañado de determinada documentación, al objeto de subsanar las deficiencias indicadas. Igualmente en fechas 27/07/2016 (registro de entrada nº 1114) y 05/08/2016 (registro de entrada nº 1197), se reiteró el envío de dicha documentación justificativa.

VISTO que en fecha 01 de septiembre de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales, concretamente por D. Raúl Girón Fresneda, Arquitecto Técnico Municipal en funciones de este Ayuntamiento, se emite informe favorable respecto del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, al contener las determinaciones mínimas establecidas en el artículo 130.2.A) de la Ley 7/2002.

VISTO que en fecha 15 de septiembre de 2016 se emite por la Secretaría nuevo informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y las bases y los estatutos de dicha Junta de Compensación, e igualmente sobre los documentos que subsanan las deficiencias anteriormente detectadas e informando favorablemente al haberse aportado por el Sr. Aguilera los preceptivos Estatutos y Bases de Actuación junto a toda la documentación que viene siendo exigida por las letras B), C) y D) del artículo 130.2 de la LOUA.

VISTO que por resolución de Alcaldía nº 16091607, de fecha 16 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente la iniciativa y el establecimiento del sistema así como los documentos de Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la AA-5 en los términos que constan en el expediente.

VISTO que con fecha 30 de septiembre de 2016 se sometió el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 188, Asimismo, queda acreditado en el expediente que se dio audiencia a los interesados por el plazo de un mes.

CONSIDERANDO la ausencia de alegaciones presentadas y la presentación por parte de D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> y Encarnación Díaz Lacruz en fecha 17 de octubre de 2016 y registro de entrada nº 1609 de escrito de adhesión a la iniciativa de constitución de la Junta de Compensación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente el sistema de actuación por compensación, los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la AA-5 de este municipio, declarando la adhesión de D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> y Encarnación Díaz Lacruz a la iniciativa de constitución de la Junta de Compensación.

Segundo.- Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación Al Sr. Alcalde-Presidente, D. Mariano García Castillo.

Tercero.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la presente resolución de aprobación definitiva. Asimismo, se notificará individualizadamente a las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente, al tiempo que se les requerirá para que en el plazo de un mes manifiesten su adhesión o no a la Junta de Compensación.

Cuarto.- Finalizados los plazos anteriores, requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

Quinto.- Dar cuenta el Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que celebre."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Puebla de Don Fadrique, 24 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 389

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)**

*Aprobación inicial de la ordenanza del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, en el punto 1º del orden del día, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho expediente se somete a información pública mediante exposición del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Puebla de Don Fadrique, 24 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 390

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Modificación competencias delegadas en Junta de Gobierno Local y Concejala de Economía y Hacienda*

#### **EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 28 de diciembre de 2016 he dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“1º.- Revocar a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas a Dª Mª Belén Sánchez Aparicio, Concejala delegada de Economía y Hacienda, Personal y Cultura, así como las delegadas a la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

- Competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local que pasan a la Alcaldía: Reconocimiento de obligaciones que en su fiscalización por la Intervención municipal hubieran sido objeto de reparo para cualquier expediente.

- Competencias delegadas en la Concejalía de Economía y Hacienda que pasan a la Alcaldía: Autorización de gastos, disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, que en su fiscalización por la Intervención municipal hubieran sido objeto de reparo en cualquier tipo de expediente.

2º.- La revocación surtirá efectos desde la fecha de dictado de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Notificar a la interesada y dar cuenta a la Junta de Gobierno y Pleno de la presente resolución.

4º.- Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017 en tramitación se traslade el contenido de la presente resolución.”

Los efectos de la modificación de las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. en cumplimiento de lo determinado en el artículo 44 del R.O.F..

Salobreña, 23 de enero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 391

### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)**

*Modificación competencias delegadas en Junta de Gobierno Local*

#### **EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 24 de enero de 2017 he dictado la siguiente resolución:

“Mediante resolución de fecha 16 de junio de 2015 se constituyó la Junta de Gobierno Local asignándole por delegación, entre otras, las siguientes materias:

Los expedientes de Contratación a excepción de: Los Contratos Menores de Obras < 18.000 euros.

La delegación así conferida presenta una particularidad cual es el que los contratos Menores de Obras están repartidos entre dos Órganos, es decir, a la Junta de Gobierno Local le corresponden los de presupuesto mayor de 18.000 euros y a la concejala de Economía y Hacienda los inferiores a dicha cifra.

Esta realidad no resulta práctica siendo más coherente delegar en la Concejalía mencionada los contratos menores de obras hasta el importe máximo que los caracteriza cifrado en 50.000 euros por el artículo 138 del TRLCSP.

En virtud de lo establecido,

#### **RESUELVO:**

Primero.- Revocar a la Junta de Gobierno Local la competencia en la aprobación de los contratos menores de obras.

Segundo.- La competencia anterior se atribuye a la concejalía de economía y hacienda hasta el límite máximo reglamentario.

Tercero.- De la presente resolución se de conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local y concejala delegada de economía y hacienda dándose publicidad en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

Salobreña, 24 de enero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 392

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)***Aprobación de lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, octubre-diciembre de 2016*

## EDICTO

Dª Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2016, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

Segundo.- Ordenar su exposición al público en plazo de quince días.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 9 de enero de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 291

**COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL***Asamblea general extraordinaria*

## EDICTO

La Comunidad de Regantes de Restábal, convoca para asamblea general extraordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 24 de febrero de 2017 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada),

Orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Presentación cuentas ejercicio 2016.
- 3º Cuotas ejercicio 2017.
- 4º Presentación de escritos y alegaciones.
- 5º Ruegos y preguntas.

Restábal, 20 de enero de 2017.-El Presidente, fdo.: Jesús Morilas Zarco.

NÚMERO 396

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS***Convocatoria a junta general ordinaria*

## EDICTO

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de la Comunidad se convoca a todos los partícipes de la misma a la junta general ordinaria que se celebrará en Monachil, en el salón del Bar El Molino, el día 21 de febrero de 2017 a las 8:00 horas de la mañana en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el 3 de marzo de 2017 a las 19:00 horas, en la que se tratará de los siguientes asuntos del,

## ORDEN DEL DÍA

Primero: Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última junta general.

Segundo: Liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

Tercero: Aprobación del presupuesto para el presente ejercicio.

Cuarto: Renovación de cargos.

Quinto: Tratar de cuantos asuntos sean de interés general de la Comunidad.

Sexto: Ruegos y preguntas.

Monachil, 20 de enero de 2017.-El Presidente, fdo.: Agustín Sánchez Alcázar.

NÚMERO 418

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Proyecto de actuación para cambio de uso de vivienda a vivienda rural*

## EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para el cambio de uso de vivienda a vivienda rural en el paraje del Inchar en el polígono 28, parcela núm. 677 del T.M. de Caniles, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Caniles, 24 de enero de 20147.-La Alcaldesa, fdo.: Práxedes Moreno Urrutia.

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (Granada)***Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el 2016*

## EDICTO

Con fecha 27 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

## &lt;&lt;2.2.- APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2016.-

Área funcional: Personal

Departamento: Selección

Expte. general: 492/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016 el Presupuesto Municipal para el año 2016, junto con la Plantilla de Personal, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente por Decreto nº 114/2016, de Alcaldía de 8 de abril de 2016.

Visto que en la citada Plantilla, existen determinados puestos de trabajo que se encuentran vacantes, por lo que procede de conformidad con el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local la aprobación de la oferta de empleo público de dichos puestos vacantes. No obstante, la vigente legislación presupuestaria determina limitaciones en lo que respecta a la reposición de efectivos y los sectores de actividad administrativa para creación de nuevo personal.

A tal efecto, en la referida plantilla se encuentra vacante el puesto de Policía Local (recogido en la denominación anterior como Guardia, entendiéndose por rectificado) cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, debido a la escasez de efectivos existentes en el Cuerpo. Y habiendo examinado la documentación que acompaña al presupuesto en lo referente a la justificación del Capítulo I referente al personal,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Segundo. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 10, 37, 59, 69 y 70 y la Adicional Segunda punto 4 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre.

- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El art. 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016.

Tercero. Esta normativa básica estatal se encontraba contenida en el artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Conforme a ellos la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

El artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que: "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años".

Para el año 2016, la oferta de empleo público se encuentra limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016. A tenor de dicho precepto, a lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta. Respetando, en todo caso, las disponibilida-

des presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento, entre los que se encuentran:

<<C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Expresa el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 48/2015, citada, que <<En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento>>.

Cuarto: A tal efecto, se ha propuesto la aprobación de las vacantes dotadas para su inclusión en Plantilla, así como la aprobación para la inclusión de una única plaza en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016, de conformidad con las limitaciones presupuestarias vigentes, sin que se exceda del 50% en tasa de reposición de efectivos, sin perjuicio de recaer, además, en una vacante producida en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, considerándose necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales, siendo de necesaria creación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto número 289/2015, de 19 de junio, referente a la Delegación de Competencia en la Junta de Gobierno Local, SE ACUERDA:

Primero: Constatar las siguientes vacantes dotadas presupuestariamente en las plazas que se señalan a continuación incluidas en la Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2016 que ha sido aprobado por el Pleno Municipal, diferenciando las que corresponden a personal funcionario y las que corresponden a personal laboral:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Clasificación</u> <u>(Leg. Básica Estatal)</u>	<u>Clasificación</u> <u>(Leg. Autonómica)</u>	<u>N.º Vacantes</u>	<u>Denominación</u>
A	A1	Hab. Estatal	-	1	Interventor
C	C2	Administración General	-	1	Auxiliar Administrativo
C	C1	Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	Escala Básica, Categoría de Policía Local	1	Policía Local

**PERSONAL LABORAL:**

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Escala</u>	<u>N.º VACANTES</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
C	C2	Administración Especial	4	Servicios Polivalentes
-	—	Administración Especial	3	Peón Limpieza

Segundo: Aprobar la inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2016, de la siguiente vacante, la cual se encuentra dotada presupuestariamente e incluida en Plantilla correspondiente al Presupuesto General de 2016, la cual se encuentra dentro de los sectores de actividad administrativa enunciados en el artículo 20.Uno.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para 2016 y no supera el 50% de la tasa de reposición de efectivos, sin perjuicio de recaer, además, en una vacante correspondiente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Clasificación</u> <u>(Leg. Básica Estatal)</u>	<u>Clasificación</u> <u>(Leg. Autonómica)</u>	<u>Nº Vacantes</u>	<u>Denominación</u>
C	C1	Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local	Escala Básica, Categoría de Policía Local	1	Policía Local

Tercero. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo (arts.

25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 23 de enero de 2017.-  
El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 384

## AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

### Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017

#### EDICTO

D. José Jesús García Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Diezma (Granada),

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado el 9 de diciembre de 2016 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Resumiéndose a continuación por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

#### RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A)	Operaciones Corrientes:	697.689,96 euros
Capítulo I.-	Ingresos Directos	231.615,00 euros
Capítulo II.-	Ingresos Indirectos	3.888,00 euros
Capítulo III.-	Tasas, P. Públicos otros Ingr.	60.670,00 euros
Capítulo IV.-	Transferencias Corrientes	391.837,96 euros
Capítulo V.-	Ingr. Patrimoniales	9.679,00 euros
B)	Operaciones Capital:	83.595,25 euros
Capítulo VI.-	Enajenación de Inversiones	0,00 euros
Capítulo VII.-	Transferencias de Capital	83.595,25 euros
Capítulo IX.-	Pasivos Financieros	0,00 euros
Total Estado Ingresos Presupuesto 2017:		781.285,21 euros

#### RESUMEN ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A)	Operaciones Corrientes:	597.778,32 euros
Capítulo I.-	Gastos Personal	225.234,29 euros
Capítulo II.-	Gastos en Bienes y Servic.	358.181,93 euros
Capítulo III.-	Gastos Financieros	663,96 euros
Capítulo IV.-	Transferencias Corrientes	11.698,14 euros
Capítulo V.-	Fondo de Contingencia	2.000,00 euros
B)	Operaciones Capital:	183.506,89 euros
Capítulo VI.-	Inversiones Reales	174.150,85 euros
Capítulo VII.-	Transf. Capital	0,00 euros
Capítulo IX.-	Pasivos Financieros	9.356,04 euros
Total Estado Gastos Presupuesto 2017:		781.285,21 euros

#### 1.- FUNCIONARIOS.-

Nº Pl.	Puesto Trabajo	Escala/Subescala	Nivel		
			Grupo	C.D.	Espec.
1	Secretaría-Intervención	Habilitación. Nacional Secretar-Intervención.	A/B	30	9.845,37
1	Auxiliar Administrativo	Admón. General Auxiliar	C2	16	6.769,79
1	Operario S. Múltiples	Admón. Especial Servicios Especiales	E	12	7.429,79

Total funcionarios: 3

## 2.- LABORALES.-

Pl.	Denominación	Modalidad.
1	Asesor urbanístico	Tiempo parcial
2	Limpiadoras de edificios	Tiempo parcial
1	Dinamizador Guadalinfo	Tiempo parcial
1	Animador Deportivo	Tiempo parcial

Total laborales: 5

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diezma, 24 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 446					
<b>AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)</b>		1	Técnico Admón. General	A1	26
		1	Informático	A2	24
		1	Arquitecto T.	A2	24
<i>Aprobación definitiva presupuesto y plantilla 2017</i>		5	Administrativo	C1	21
<b>EDICTO</b>		1	Oficial P. Local	C1	22
		5	Policía Local	C1	21
		1	Agente Policía 2ª actividad	C1	21
		1	Auxiliar Administrativo	C2	17
		1	Téc. Medio Ambiente	A2	24

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de El Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de esta entidad para el ejercicio 2017, adoptado en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2016 y publicado en el B.O.P. nº 3, de 5 de enero de 2017, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos.

## Plazas de funcionarios interinos/vacantes

<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>I/V</u>
1	Subalterno	C2	12	I
1	Auxiliar Administrativo	C2	17	I
2	Coordinador de Centros	C1	20	I

Cap. I	Personal	2.337.303,23
Cap. II	Gastos bienes corr. y serv.	2.193.766,86
Cap. III	Gastos financieros	43.125,72
Cap. IV	Transferencias corrientes	244.300,00
Cap. V	Fondo de contingencia	50.000,00
Cap. VI	Inversiones reales	871.029,68
Cap. VIII	Activos financieros	36.000,00
Cap. IX	Pasivos financieros	223.128,01
Total presupuesto de gastos		5.998.653,50

## Personal Laboral Temporal:

<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>
30	Oficial de Mantenimiento
1	Jefe de Mantenimiento
14	Peón Limpiador
3	Administrativos
6	Conserjes
1	Bibliotecaria
1	Técnico de Deportes

Cap. 1	Impuestos directos	2.525.305,25
Cap. 2	Impuestos indirectos	40.000,00
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	952.996,07
Cap. 4	Transferencias corrientes	2.279.352,18
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	165.000,00
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00
Cap. 8	Activos financieros	36.000,00
Cap. 9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto ingresos		5.998.653,50

## Personal Eventual de confianza:

1 puesto de Encargado de Mantenimiento.

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Todo ello de conformidad con lo regulado en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO/PLANTILLA:

<u>Nº de puestos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>
1	Secretaría	A1	30
1	Intervención	A1	26

El Padul, 31 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 449

**AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)**

*Listado provisional de admitidos y excluidos plaza Auxiliar Administrativo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016*

**EDICTO**

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACER SABER: Expirado el plazo de presentación de instancias, relativo al proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2016, RESUELVO:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se detalla en el anexo I.

Segundo. Publicar el listado completo provisional en el Portal de Transparencia de la Excmo. Diputación de Granada: <http://www.dipgra.es/transparencia-municipal?selectAyudas=19> apartado A - Información Institucional y Organizativa y apartado A10 - Procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.

Tercero. Establecer un plazo de diez hábiles para la subsanación de errores, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Cuarto. El primer ejercicio tendrá lugar en el Salón Multiusos del edificio de la Casa de la Cultura de Capileira, sita en calle Barranco de Poqueira, núm. 1 - 18413 Capileira (Granada), el día 30 de marzo de 2017 a las 11:30 horas.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno que se celebre.

**ANEXO I - LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS****ADMITIDOS**

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>
Albert Brotons, M <sup>a</sup> Victoria	21.447.447Q
Álvarez Manrique, Antonio Manuel	74.687.702D
Álvarez Ortega, Ángel Ricardo	75.137.527T
Aragón López, David	14.631.276X
Arcas Lucena, M <sup>a</sup> de los Ángeles	14.614.842K
Arias Sánchez, Ana Belén	29.033.524A
Arrebola Aguilera, M <sup>a</sup> Dolores	30.468.929R
Ávila Casado, M <sup>a</sup> Jesús	75.135.337H
Barrios Márquez, M <sup>a</sup> del Pilar	26.213.740L
Beltrán Rojas, M <sup>a</sup> José	75.243.685J
Brey Álvarez, Santiago	44.819.553M
Buendía Pérez, Beatriz	75.562.487N
Calzado Vidal, Francisco Javier	74.689.905G
Cañada Cobos, Demetrio	45.117.246D
Cara Muñoz, David	54.118.356T
Carrasco Adame, Dolores	30.535.117H
Chía de la Plaza, Natalia Consuelo	75.142.477M
Delgado González, Yésica	74.917.323K
Díaz Huertas, Nuria	74.670.749F
Díaz López-Cuervo, M <sup>a</sup> Esther	76.441.468W
Diéguez Conde, José Luis	48.926.641Y

Espejo Durán, Ana M <sup>a</sup>	45.746.252B
Fernández Haro, Adelina	74.679.658S
Fernández Hernández, Ascensión	50.195.122Z
García Aguilera, Antonia Belén	74.682.121V
García Mota, Eduardo Rafael	24.252.087J
Garrote Contreras, Raquel	16.073.849T
Gavilán Granados, Antonia	74.684.811Q
Gil Rodríguez, Miguel	74.669.707T
Gómez-Quesada Orihuela, Eduardo	75.147.983Z
González Contreras, José M <sup>a</sup>	44.286.400S
González Fernández, Josefa	44.270.325V
González Portillo, Isabel	27.383.391M
Ibáñez Megías, Victoria Eugenia	75.159.726G
Jiménez Alonso, Ana M <sup>a</sup>	74.684.402K
Jiménez Carmona, Cristina	15.412.177S
Jiménez Estévez, José Luis	23.789.657K
Jiménez Luque, Rocío	30.958.140W
Jiménez Puertas, Bienvenido	76.629.840G
Lardón Rusiñol, Sergio	14.626.954N
León Iborra, Carmen	44.292.990G
Llargo Sánchez, M <sup>a</sup> Celia	75.708.210F
López Díaz, Mónica	74.689.249S
López Perucha, Juan Francisco	24.208.040B
Luna Cantador, M <sup>a</sup> Josefa	44.372.650S
Martín Enríquez, Inmaculada	14.632.154Z
Martín Esteban, Carmen	23.793.073X
Martín García, Pilar	76.655.319E
Martínez Carrasco, Julián	76.627.278H
Martínez Sánchez, M <sup>a</sup> del Carmen	14.632.788G
Martínez Vadillo, Pedro	47.287.303Q
Mediavilla González, Ana María	11.079.515R
Medina Fernández, Alba M <sup>a</sup>	74.689.030A
Medina Soriano, Ángela	76.653.436W
Mirón Sánchez, M <sup>a</sup> del Rosario	52.524.546K
Morales Sánchez, Eugenio	15.474.371V
Morillas Baldomero, Eva M <sup>a</sup>	76.419.663R
Moslero Rodríguez, Manuel	30.952.695P
Muñoz Terrón, Javier	75.132.228Z
Murillo Andrés, Estefanía	76.627.243Y
Navarro Rodríguez, José Antonio	05.923.932Y
Navarro Rueda, Juan Luis	76.146.810C
Oller Martínez, Ignacio	75.244.382C
Ortiz Aguilera, M <sup>a</sup> José	15.451.851Z
Peinado Coca, M <sup>a</sup> Teresa	75.147.184C
Peña-Toro Moreno, Cristina	74.686.382T
Peral Granados, Andrés	74.691.976M
Pérez García, María	26.020.018A
Pérez Garrido, Verónica	53.088.576E
Pino Campos, David	75.166.090C
Prados Martín, Antonio Víctor	23.793.758M
Rabasco Bravo, Joaquín	30.547.798A
Repullo López, Diana	74.693.702Y
Requena Ramírez, Ana Isabel	45.597.938R
Reyes García, Cecilia	44.262.413V
Rodríguez Rodríguez, Rosario M <sup>a</sup>	14.628.449N
Romera González, Montserrat	30.970.487K
Romero Guillem, Jorge Andrés	15.405.681M
Romero Prieto, José M <sup>a</sup>	75.708.032J
Ruiz Llatas, M <sup>a</sup> del Mar	33.461.878Y
Ruiz Félix, Óscar	75.708.086K
Ruiz Rodríguez, Antonia	24.238.126J
Salas Castillo, Lucía	76.420.771M
Sepúlveda Luna, M <sup>a</sup> Estrella	30.968.777J
Serrano Antúnez, Andrés	45.735.114M



Soriano Valenzuela, Benito	77.327.956R
Tenorio Rodríguez, Miriam	75.483.789C
Tey Paz, Araceli	44.046.672Q
Tineo Verdugo, Remedios	52.256.289J
Trabucchelli Borrajo, Jaime	76.420.254V
Vázquez Vázquez, Diego	23.799.725S
Vílchez Puertas, Rebeca	74.721.128Q
Vílchez Rodríguez, Verónica	74.721.254G
Yélamos Prieto, Antonio Luis	75.165.796W
Zafra Aguayo, Rafael	30.941.960Z
Zurbano Berenguer, Alba	44.368.402E

**EXCLUIDOS**

<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>DNI</u>	
Álvarez Cucharero, Elisa Isabel	74.641.715E	C
Bellido Sánchez, José Ramón	26.021.951G	C
Benítez Nieto, Rafael	74.638.089F	A
Caballero Rodríguez, Fco. José	74.721.407L	A
Castro Orzáez, Melanie	75.928.075S	C
Estévez Martín, Javier	14.632.390C	A, C
Fernández Barrales, Beatriz	74.676.980M	C
Hidalgo Manrique, Kirian	14.631.272Y	A, B, C
Hurtado Rosales, Beatriz	44.258.920C	A
Martínez Trujillo, Rosa	45.885.900A	B, C
Medina García, Emilia M <sup>a</sup>	44.289.941Z	A
Moreno López, Lorena	53.369.994N	A
Moreno Martínez, Emilio	29.060.195V	A, C
Muñoz de León Moral, Cristina	31.014.365S	C
Muñoz Morenilla, Ana M <sup>a</sup>	44.274.917D	C
Nevado Cabrera, Inés	44.366.076L	A
Rodríguez Fdez., Fco. Eduardo	76.628.925D	A
Sánchez Ponce, Manuel	48.909.773C	B, C

- A: No declara cumplir los requisitos  
 B: No aporta DNI  
 C: No aporta título

Capileira, 27 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 440

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Autos número 626/2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado, donde las partes podrán tener conocimiento íntegro de acto, bajo el número 626/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Esperanza María Marín Hinojosa, contra Ruta de Lorca, S L., Citymar Hoteles y Apartamentos, S.L., Cymar Gestión Hotelera, S.L., Fénix Family Resort, S.L., Inocencio Carazo González, José María del Carre Díaz-Gálvez (Adminit. Concur. Citymar Gest. Hot)

y FOGASA sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 22.11.16

Y para que sirva de notificación al demandado Ruta de Lorca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 334

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 997/2016***EDICTO**

D. Evaristo Palma Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 997/2016 se ha acordado citar a Empresa y Tecnología Exten, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de enero de 2018 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa y Tecnología Exten, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de enero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■